Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 12/03/2024 17:47

Resolución Jefatural

N° 339-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 12 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 514-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 020395-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FBBGDAFG código seguridad: 423

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 12/03/2024 17:47

Que, el numeral 11.2. del artículo 11° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"* (en adelante, "las Normas"), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 20 de mayo del 2020, se aprueban las Bases de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020;

Que, los becarios egresados de la Beca De Permanencia De Estudios Nacional – Convocatoria 2020, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados mis estudios, según las modalidades que establezca el PRONABEC en sus normas internas e informar al PRONABEC una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca De Permanencia De Estudios Nacional – Convocatoria 2020, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe Nº 514-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE, de fecha 12 de marzo de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca De Permanencia De Estudios Nacional – Convocatoria 2020, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 514-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarias egresados de la Beca De Permanencia De Estudios Nacional – Convocatoria 2020, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FBBGDAFG código seguridad: 423

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 12/03/2024 17:47

modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexa que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 19 (diecinueve) becarios detallados de la Beca De Permanencia De Estudios Nacional – Convocatoria 2020, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 19 (diecinueve) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los 19 (diecinueve) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca De Permanencia De Estudios Nacional – Convocatoria 2020.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 19 (diecinueve) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 514-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: YIKA ZAPATA Bruno Giussepe FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 13/03/2024 12:12

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Directora de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FBBGDAFG código seguridad: 423

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 12/03/2024 17:47

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ANA PAULA BARZOLA JACOBIN	71011532	110383	2023
2	CRISTHIAN PAUL TORRES AVELINO	70113772	111778	2023
3	DELIA ROSMERY CARRILLO CASTRO	75155710	110378	2023
4	EDISON ARIEL PAYALICH HUARACHA	75048900	111626	2023
5	GIANMARCO PERCY CACERES VILCA	76078854	112995	2023
6	GIMENA MENDOZA APAZA	74984171	109856	2023
7	JAVIER ROMERO VELASQUEZ	73812042	000312	2024
8	LENY MARIA ESPINOZA PACHERRES	71792731	001100	2024
9	LIZZETH KATHERINNE TICONA NINA	72690473	001000	2024
10	LUZ CLARITA PAREDES ALBINO	76439414	110544	2023
11	LUZ MARIA LEON HUALANCHO	71044965	112392	2023
12	LUZ NOEMI GONZALES HUAMAN	73764374	113265	2023
13	MEYER RICKELME LEON LAURENCIO	71061077	109721	2023
14	MONICA LUZ MOLINA CHUQUILLANQUI	73470833	001193	2024
15	NATHALY DEL MILAGRO CUMPA QUINDE	71768295	112458	2023
16	TANIA ELIZABETH FERREL CERNA	74293180	110114	2023
17	YANELY SOSA GUZMAN	74149404	000053	2024
18	YESSICA CHAMPI QUISPE	73344361	000052	2024
19	YETZABEL PAUCAR BARRIENTOS	75887191	000159	2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FBBGDAFG código seguridad: 423